CUT 26160-13

PERÚ | Ministerio de Agricultura | Autoridad Nacional Del Agua | Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 236-2013-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lima, 12 MAR. 2013

VISTO:

El Memorándum Nº 290-2013-ANA-DARH/REA de fecha 15.02.2013, mediante el cual la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remite a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, los recibos para la cobranza de la retribución económica por el uso de agua subterránea del año 2012; y,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - V°B° Ing. JORGE CAMPOS VALLE - ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CH.RL.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 91° de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2011-AG, se aprueban los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua para el año 2012, así mismo con Resolución Jefatural Nº 049-2012-ANA, se establecen disposiciones para regular la forma y plazos en que los usuarios deberán abonar la retribución económica por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2012;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - V°B° AREA LEGAL - ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CH.RL.

Que, de conformidad con el Artículo 40° Numeral 40.4 literal f del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", que establece como función de las Administraciones Locales de Agua, el supervisar el cumplimiento del pago de la retribución económica por el uso del agua, así como, el Artículo 2° Numeral 2.2 de la Resolución Jefatural Nº 049-2012-ANA, que establece que los pagos que se realicen por concepto de las retribuciones económicas por el uso del agua subterránea se realizarán en forma anual, según los volúmenes de agua utilizados en el 2011;

Que, mediante documento del visto, se nos remite los recibos correspondientes al usuario SEDAPAL para la cobranza de la retribución económica por el uso de agua subterránea del año 2012; y,

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2010-AG; y la Resolución Jefatural Nº 420-2012-ANA, por el cual se encargó las funciones del Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer que el usuario "SEDAPAL" cancele el **Recibo Nº 2012005546** el importe de **S/. 1026.64** de la retribución económica por uso de agua subterránea con fines poblacionales correspondiente al año 2012, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, equivalente a **321,832.00 m3**, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al código 0298, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El usuario referido en el Artículo precedente deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, un escrito adjuntando dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Voucher) del Banco de la Nación, y dos (02) copias del Recibo cancelado, ante la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín (Oficina de Trámite Documentario) sito en la Avenida Angamos Este N° 2015 - Distrito de San Borja, quién remitirá una de las copias a la Autoridad Nacional del Agua, para el respectivo control y descargo.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° AREA LEGAL ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CH.R.L.

ARTÍCULO TERCERO.- Por incumplimiento del pago oportuno de las Retribuciones Económicas por el Uso de Agua Superficial, Subterránea y por Vertimiento de Agua Residual tratada se aplicará un interés moratorio simple mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4º Numeral 4.1 de la Resolución Jefatural Nº 049-2012-ANA.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo Anterior, la Administración Local de Agua, podrá disponer el corte de agua o suspensión del vertimiento otorgado y de ser el caso, la extinción del derecho de uso de agua o autorización de vertimiento, a los usuarios que no se encuentren al día en el pago de las retribuciones económicas, debiendo en tal caso solicitar el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva o disponer el inicio del procedimiento sancionador, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4º Numeral 4.2 de la Resolución Jefatural Nº 049-2012-ANA.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución al usuario para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Administración Local de Agua CH.R.L.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLON - RIMAC - LURIN
Ing. JORGE CAMPOS VALLE
Administrador (e) Local de Agua

JCV /mmsl.

Cc: DARH - ANA
ARCHIVO